

BISIMBRE**Núm. 14.512**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de fecha 21 de noviembre de 2012 del Ayuntamiento de Bisimbre, sobre modificación de tasas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 18, REGULADORA DEL SUMINISTRO
MUNICIPAL DE AGUA POTABLE**

Art. 5.º Cuota anual por consumo mínimo: 84 metros cúbicos: 37 euros.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley 29/1998 de 13 de julio.

Bisimbre a 27 de diciembre de 2012. — El alcalde, Pedro Antonio Royo Gabás.